--- Trelew, de octubre de 2009.-

--- **AUTOS Y VISTOS:** La recusación con causa interpuesta según copia de fs. 35/35 vta., y ---

--- **CONSIDERANDO:** ----------

--- La recusante fundó su postura en que la Dra. María Celia Amaral, en oportunidad de corresponderle subrogar en los autos caratulados "Q. T. E. c./ G. E. s./ daños y perjuicios" se excusó alegando que tiene trato frecuente y que mantiene amistad con el demandado E. G. quien se encuentra involucrado directamente en la resolución que se deberá dictar en estos autos. -------- ---------- Transcribió un fallo que identificó como de la Corte Suprema de Justicia que sería favorable a su pretensión. ---------- ---------- A fs. 39, obra el informe de la Sra. Jueza recusada, la que estimó que el pedido de apartamiento fue presentado tardíamente. ---------- A su vez dejó constancia de que el Dr. E. G. no fue demandado en esta causa. ---------- Tal como sostiene la Sra. Jueza en su informe, la recusación interpuesta fue extemporánea por lo que será desestimada (art. 18 C.P.C.C.). ---------- En efecto, tal como surge de los autos caratulados "Q. T. E .c./ G. E. s./ daños y perjuicios" que se tienen a la vista, con fecha 20/2/09 la Dra. María Celia Amaral se excusó de entender en dicho expediente por motivos de decoro y delicadeza y en razón de la amistad que tiene con el demandado en dicha causa Dr. E. G. . ---------- Dicha resolución quedó notificada por nota el 24/2/09 y la recusación fue deducida el 27/7/09 (ver fs. 36) por lo que fue extemporánea en los términos del art. 18 C.P.C.C. que establece que cuando la causal fuera sobreviviente sólo podrá hacerse valer dentro del quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante. ---------- ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- ----------

--- Desestimar la recusación con causa interpuesta según copia de fs. 35/35 vta., disponiendo que siga conociendo en los presentes actuados la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de de Trelew.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase el presente y los autos venidos como prueba sin más trámite.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº 214 DE 2009 – SIC.- CONSTE.-

cg